

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1207**

NEUQUEN, 08 JUL 1993

VISIO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1040-M-93 MESE, originada en la Nota s/n. de fecha 04 de junio de 1993, mediante la cual la Dirección General de Recaudaciones informa acerca de la imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1993 con suficiente antelación como para emitir cuotas del citado año, de los tributos cuya percepción es responsable el Organismo Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad toman imprescindible el cobro de sus genuinos recursos, de manera que puedan afrontarse compromisos durante el ejercicio;

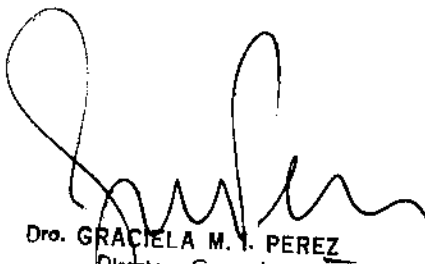
Que acorde a lo señalado, es procedente establecer un anticipo del mes de julio del año 1993 de las Tasas que percuten sobre la propiedad inmueble, establecidas en el Código Tributario Municipal vigente, Parte Segunda, Títulos I y II;

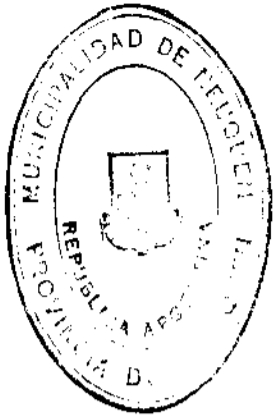
Que los Artículos 45° y 45° bis de la norma legal que se cita en el considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que para contar con los recursos necesarios en el período que nos ocupa, es prudente que el anticipo sea igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual del mismo concepto del año 1992, incrementado en un treinta por ciento (30%); cuando el devengo sea por una suma inferior o por el mínimo se tomará éste;

Que para el cálculo del gravamen en los inmuebles identificados como cocheras no se aplicarán los mínimos, correspondiendo que obtengan la doceava (12 va.) parte del tributo anual 1992, con el aumento del treinta por ciento (30%) indicado en el considerando que precede;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, este anticipo se designará como cuota siete (7) del año ///
///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2°
1993;

Que ha de determinarse la fecha de vencimiento de la cuota especificada;

Que a fs. 1 la Secretaría de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 470/93 y por intermedio de su Asesor Legal Dr. Omar Orlando Raimondo, el que manifiesta que mediante el proyecto de mención se establecen anticipos para el mes de julio de 1993 para el tributo Tasas por Servicios a la propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos; acotando además que de acuerdo a las prescripciones de los Artículos 45°) y 45°) bis del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias-, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la potestad de fijar anticipos antes de sancionarse la Ordenanza Tarifaria Anual, los que se imputan como pago a cuenta del tributo que se fije posteriormente;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 8 por el Dr. Raimondo Omar;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) **ESTABLECESE** un anticipo para el mes de julio de 1993, de las **//////**
_____ Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene
de Baldíos (Títulos I y II de la Parte Segunda del Código Tributario Municipal
vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), el que se designa como **////////**
///...3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

cuota siete (7) del Ejercicio Fiscal 1993 y cuyo monto será igual a la doceava (12 va.) parte del Tributo anual 1992 del mismo concepto, incrementado en un treinta por ciento (30%), cuando el devengo sea por una cantidad inferior o por el mínimo se tomará éste.-

Artículo 2º) Para el cálculo de los tributos en los inmuebles identificados como /// ----- cocheras, no son de aplicación los mínimos, correspondiendo que oblen la doceava (12 va.) parte del tributo anual 1992 con el aumento indicado en el Artículo precedente.-

Artículo 3º) **FIJASE** como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Ar-//// ----- tículo 1º) del presente, el día 12 de julio de 1993.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Eje- ----- cutivo y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, /// ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

//fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén